

positario y después a los Síndicos bajo apercibimiento de no tenerles por liberados de sus obligaciones y, previniendo a todas las personas que tengan bienes de la quebrada que, lo manifiesten al Comisario. Se decreta la retención de la correspondencia de la quebrada para los fines y en los términos que se expresan en el artículo mil cincuenta y ocho del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve. Convóquese a los acreedores a Junta General para el día que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todos los juicios pendientes contra la quebrada, con excepción de aquellos en los que se persigan bienes hipotecados para los que se dirigirán las comunicaciones que procedan, con testimonio de este particular. Procédase a la inscripción en los registros de la Propiedad y Mercantil de la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes conforme al artículo ochocientos setenta y ocho del vigente Código de Comercio librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Se decreta el arresto domiciliario del representante legal de la quebrada don Jesús Villoslada Benito, si presta fianza en metálico personal e hipotecaria por CIEN MIL PESETAS, y el arresto en el centro penitenciario de diligencias de esta Ciudad, si no la presta.

Expídanse los testimonios necesarios para encabezamiento de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.— José Luis López Tarazona.— Ante mí: José María Combarros.— Ruorica-dos.

Y para que conste y surta los efectos de la publicidad pretendida de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución antes transcrita expido la presente en Logroño, a 11 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2540

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 650 de 1932, a instancia de BANCO DE FINANCIACION INDUSTRIAL, S.A., contra DON LUIS EMILIO TRINCADO MARTINEZ y DOÑA ANA MARIA ELIAS ULECIA, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por tercera vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 6 de noviembre a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo letra D, de la casa número 14 de la calle Marqués de la Ensenada de Logroño, con una superficie útil de 105,14 metros cuadrados, y construida de 139,27 metros cuadrados. Valorado en TRES MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 19 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2549

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 291 de 1984, a instancia de VALVENY S. A. contra don Jesús Rubio Calahorra, Oscar Ruiz Martínez, José Llerena Para, Margarita Pérez Alapont y don Antonio García Lozano, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 21 de julio de 1984.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 291 de 1984, a instancia de VALVENY, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, contra don Jesús Rubio Calahorra, Oscar Ruiz Martínez, don José Llerena Para, Margarita Pérez Alapont y don Antonio García Lozano, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Jesús Rubio Calahorra, don Oscar Ruiz Martínez, don José Llerena Para, doña Margarita Pérez Alapont y don Antonio García Lozano, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor VALVENY, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESETAS de principal, CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS de gastos de protesto, y los intereses desde la fecha de sus protestos, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados: Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada doña Margarita Pérez Alapont, al encontrarse en ignorado paradero.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados."

Y para que tenga lugar la notificación a doña Margarita Pérez Alapont, expido el presente en Logroño, a 21 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2561

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 235/84, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— Logroño, a cuatro de Julio de 1984.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos señalados con el número 285/84, promovidos por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, y defendido por el Letrado don Miguel Angel Pastor Menchaca, contra don Félix Gómez Valentín y doña María Luisa Gómez Alonso, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Félix Gómez Valentín y doña María Luisa Gómez Alonso, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de trescientas tres mil doscientas veintiseis pesetas de principal de la Póliza de Préstamo intervenida por Corredor de Comercio y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas,